

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Oficial Administrativo.*

El Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública y de la Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Oficial, que se ajustará a las siguientes bases:

**Primera.**—La plaza a proveer es en la categoría de Oficial, retribuida con el sueldo de 24.000 pesetas anuales y 48.000 pesetas de remuneración complementaria, con dos pagas extraordinarias, equivalentes a una mensualidad cada una de la suma de ambas remuneraciones.

**Segunda.**—Requisitos de los aspirantes. Podrán tomar parte en las pruebas selectivas que en la presente convocatoria se establecen, los españoles de ambos sexos que reúnan las siguientes condiciones el último día del plazo para la presentación de instancias:

- Haber cumplido la edad de veintinueve años y no tener cumplida la de cuarenta. Quedarán exceptuados de esta circunstancia los funcionarios de la Obra de Protección de Menores con nombramiento en propiedad que se hallen en situación administrativa distinta a la de jubilación forzosa o voluntaria y no hayan sido objeto de expediente disciplinario.
- Acreditar conducta intachable educación social, moral sólida y formación religiosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Carecer de antecedentes penales.
- Poseer el título de Bachiller Superior o Maestro Nacional o Perito Mercantil, siempre que en este último caso se aporte el título de Bachiller Elemental.
- Quando se trate de aspirantes del sexo femenino, deberán acreditar haber hecho el Servicio Social o estar exentas del mismo.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad legal ni de hecho, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Constar a las pruebas psicotécnicas que el Tribunal considere necesarias.

**Tercera.**—Méritos puntuables. Serán méritos puntuables:

- Saber taquigrafía o estenografía.
- Poseer conocimientos de contabilidad y estadística.
- Poseer conocimientos de idiomas extranjeros.
- Poseer el de Diplomado en Organización y Métodos.
- Poseer el diploma de los cursos de Educadores de la Obra.

Estos méritos serán calificados conforme al siguiente sistema:

Título superior facultativo: tres puntos. Título medio: dos puntos. Diploma de los cursos de Educadores de la Obra: dos puntos. Otros diplomas: un punto.

**Cuarta.**—Solicitudes. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán dirigir la correspondiente solicitud al ilustrísimo señor Juez-Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos necesarios de la base segunda y que se comprometen, en el caso de ser propuestos para el nombramiento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y que, en el mismo caso señalado, aportarán en el plazo de treinta días hábiles los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento, de buena conducta y de moralidad, médico, de adhesión al Movimiento, de antecedentes penales y de poseer el título o títulos exigidos.

En el caso de que los aspirantes posean méritos puntuables de los indicados en la tercera base, deberán alegarlos en la instancia, indicando que al practicarse la segunda de las pruebas del concurso-oposición aportarán la documentación que lo acredite.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro del Tribunal Tutelar de Menores, sito en la calle de Ortega y Gasset, número 32, o en los Organismos legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Quinta.**—Lista de aspirantes admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal Tutelar de Menores publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

Aquellos aspirantes que consideren infundada su exclusión, podrán formular reclamación ante este Tribunal en el plazo de quince días conforme al artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

**Sexta.**—Tribunal. El nombramiento de los miembros del Tribunal calificador será hecho público en su día por medio del «Boletín Oficial del Estado» y podrán ejercitarse contra dicho nombramiento los recursos legales.

La composición del mismo será: Presidente: Un Vocal del Consejo Superior designada por su Presidente. Vocales: El Juez-Presidente, el Juez de Menores, el Secretario, que actuará, además, de Secretario del Tribunal. Suplentes: Dos Vocales del Tribunal designados por su Presidente.

**Séptima.**—Programa y ejercicios. Los ejercicios se efectuarán en el local del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, a no ser que el número de opositores hiciera preciso utilizar otro local más amplio, lo que se anunciará con la debida antelación.

Las pruebas selectivas serán dos:

- Ejercicios de la oposición.
- Examen de los méritos alegados.

El ejercicio de la oposición se compondrá de tres pruebas eliminatorias y una voluntaria. La primera será teórica y consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, un tema general sobre las materias comprendidas en el programa, pero sin que se ajuste su enunciado a ningún tema concreto.

La segunda, también teórica, consistirá en desarrollar oralmente, durante el plazo de una hora, seis temas sacados a la suerte en cada una de las seis materias comprendidas en el programa general que se adjunta.

La tercera, que será práctica, consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos presentados por el Tribunal. Para la práctica de este ejercicio los opositores contarán con un plazo de cuatro horas.

La prueba voluntaria consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto original seleccionado por el Tribunal para cada idioma solicitado, cuya traducción deberá ser realizada en el plazo de treinta minutos.

También podrá ser solicitado un ejercicio de traducción inversa.

**Octava.**—Calificación. El primer ejercicio se calificará teniendo en cuenta los conocimientos del aspirante, su estilo y su capacidad de síntesis, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de diez puntos. La puntuación media que resulte de dividir la suma de puntos asignada por todos los miembros del Tribunal, dividida por el número de éstos, será la calificación definitiva de este ejercicio, quedando eliminados los que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El segundo ejercicio se calificará pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal cinco puntos para cada tema desarrollado, determinándose la puntuación media por el sistema indicado anteriormente y quedando eliminados los opositores que no alcancen los veinte puntos.

El tercer ejercicio se calificará pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de veinte puntos, determinándose la media por el sistema indicado anteriormente y siendo eliminados los que no alcancen diez puntos.

El ejercicio voluntario será puntuado sobre un máximo de dos puntos por la traducción directa de cada idioma y con un máximo de tres puntos por la inversa. Nunca tendrá el carácter de eliminatorio. La puntuación obtenida servirá para incrementar el total de los ejercicios anteriores.

**Novena.**—En cuanto no esté expresamente previsto en las presentes bases del concurso-oposición serán de aplicación las normas del Decreto de 27 de julio de 1968.

Madrid, 21 de mayo de 1969.—El Juez-Presidente, Julio López Oruésabal.

## A N E X O

Programa del concurso-oposición para una plaza de Oficial Administrativo del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid.

## GRUPO PRIMERO

## Parte general

- Tema 1.º Idea del Derecho.—Concepto.—Clases.—Fuentes.
- Tema 2.º Concepto del Derecho Administrativo.—La Administración: Sus fines y medios.—Las potestades de la Administración: Consideración especial de la potestad reglamentaria.
- Tema 3.º Régimen de los Organismos autónomos.—Antecedentes, ámbito de aplicación y clasificación de los Organismos autónomos.—Normas de funcionamiento.—Normas de personal.—Disposiciones transitorias.
- Tema 4.º Los funcionarios públicos: Conceptos y clases.—Derechos y deberes.—Responsabilidad: Clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.
- Tema 5.º División territorial: Necesidad.—La división territorial en orden a los Organismos locales y a los servicios.—Reglas para la división territorial.—La división territorial en España.
- Tema 6.º La Administración Central: Jefe del Estado y Ministerios.—Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministro de Justicia.
- Tema 7.º La Administración Provincial en España: Organización actual.—La Administración Municipal en España.—La beneficencia en la legislación provincial y local.
- Tema 8.º La Iglesia católica.—Organización.—La Iglesia y la beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia católica y el Estado español.
- Tema 9.º Concepto del Derecho Civil.—Idea del Código Civil español.—Personalidad, capacidad y representación.—Derecho de la familia.
- Tema 10. Matrimonio canónico y matrimonio civil.—Divorcio, separación y disolución del matrimonio.—Alimentos.—Derechos y deberes de los cónyuges.
- Tema 11. Filiación legítima.—Filiación ilegítima.—Legitimación y reconocimiento.—Derechos y deberes de los hijos.
- Tema 12. La patria potestad.—Derechos y deberes de los padres y de los hijos.—Suspensión de la patria potestad, adopción.—La adopción de los acogidos en establecimientos benéficos.—Tutela.
- Tema 13. Derecho del trabajo.—Idea del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.—El contrato de trabajo.
- Tema 14. El trabajo de las mujeres y de los menores.—Medidas protectoras.—Jornada de trabajo y de descanso.
- Tema 15. Legislación social.—Aplicación de la Ley de Bases de la Seguridad Social de 28 de diciembre de 1963: Contenido, estudio y análisis.
- Tema 16. Reglamentación del Trabajo.—Accidentes de trabajo.—Magistratura de Trabajo.
- Tema 17. Idea general del Derecho Penal.—La menor edad penal.—Delitos y faltas contra menores.—Abandono de familia.
- Tema 18. Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores: Beneficencia del Estado.—Auxilio Social.—Servicios de Puericultura.
- Tema 19 (sigue Organismos). El Patronato de Protección a la Mujer.—El Patronato Nacional de «San Pablos», presos y penados.
- Tema 20. Enseñanza primaria obligatoria.—Enseñanza laboral: Universidades e Institutos Laborales.—Escuelas de Artes y Oficios.
- Tema 21. La mendicidad.—Legislación especial.—Legislación sobre vagos y maleantes.
- Tema 22. El espectáculo público: Legislación general.—Trabajo de menores en espectáculos.—Asistencia de menores en espectáculos públicos.

## GRUPO SEGUNDO

- Tema 1.º Legislación en España de la Obra de Protección de Menores.—La Ley de 12 de agosto de 1904 y el Reglamento de 24 de enero de 1908.—Finalidad de estas disposiciones más fundamentales hasta el Decreto de 2 de julio de 1948.
- Tema 2.º La protección del menor según el texto refundido de 2 de julio de 1948: Ámbito general de la institución.—Menores sujetos a protección.—Cuáles están excluidos.—Contenido de la protección.—Formas de la protección.
- Tema 3.º Organismos a quienes está encomendada la acción protectora.—El Consejo Superior de Protección de Menores: Personalidad jurídica, composición, actuación.—Pleno y Comisión Permanente.—Forma de adoptar acuerdos.—Secciones.—Atribuciones.—Publicaciones.—El Consejo Escolar Primario.
- Tema 4.º Juntas de Protección de Menores: Composición, jurisdicción, personalidad y capacidad, actuación, Pleno y Comisión Permanente.—Secciones.—Carácter y funciones.
- Tema 5.º Juntas de Protección de Menores.—Instituciones: Clasificación y fines.—Inspección de Instituciones.—Partes de las Juntas a las Instituciones y viceversa.—Expedientes de las Instituciones.—Función de las Visitadoras.—Nóminas de personal y de estancias.

Tema 6.º Juntas de Protección de Menores: Expedientes de protección o internamiento.—Casos a encomendar a otros Organismos y forma de hacerlo.—Libros de Secretaría y Tesorería.

Tema 7.º Funcionarios de la Obra: Clasificación, ingresos, separación, normas orgánicas de personal.—Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y Orden de 12 de mayo de 1965.

Tema 8.º La Mutualidad para funcionarios de la Obra.—Reglamentación para el personal de las Instituciones.

Tema 9.º Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores.—Idea de su legislación vigente.

Tema 10. Organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de Menores.—Su competencia.—Constitución.

Tema 11. El Tribunal de Apelación.—Organización y competencia.—La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores.—Organización y fines.

Tema 12. Servicios económicos y estadísticos de los Tribunales Tutelares de Menores.

Tema 13. Instituciones Auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores.—Inspección de los Tribunales y de sus Instituciones.

Tema 14. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Disposiciones generales.

Tema 15. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la facultad reformadora.

Tema 16. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la facultad protectora y en la de enjuiciamiento de mayores.

Tema 17. Ejecución de los acuerdos dictados por los Tribunales de Menores.

Tema 18. Inversión de fondos.—Presupuestos.—Distribución de fondos.—Ordenación de pagos.—De la Intervención.—Balances y cuentas.

Tema 19. Proceso histórico del Impuesto desde su creación al Reglamento de 23 de julio de 1953.—Breve idea de los motivos y sistemática del Reglamento vigente.

Tema 20. Objeto y sujeto del Impuesto.—Su recaudación.—Declaraciones y liquidaciones.

Tema 21. Liquidadores del Impuesto.—Liquidación del Impuesto en vía de apremio.

Tema 22. Inspección del Impuesto.—Los Inspectores: Su nombramiento.—Tramitación de expedientes.

Tema 23. Impugnación de los acuerdos de las Juntas en materia de Impuesto.—Reclamaciones económico-administrativas.—Idea del recurso contencioso-administrativo.

## GRUPO TERCERO

Tema 1.º Ideas generales sobre la organización de una oficina.

Tema 2.º Simplificación del trabajo administrativo.—Procedimiento de trabajo.—Máquinas.

Tema 3.º Programación de tareas.—Calendarios y agendas. Gráficos.—Programación de las visitas.

Tema 4.º Recepción de las visitas.—Uso del teléfono.—Preparación de reuniones.

Tema 5.º Informes.—Estructura y partes de que consta.

Tema 6.º La documentación.—Clasificación.—Inventarios.—Registros.—Catálogos.—Clasificación decimal.

Tema 7.º Correspondencia.—Franqueo y tarifas postales.—Cartas: Redacción y composición.—Fórmulas y tratamientos.—Presentación externa.—Sobres.

Tema 8.º Documentos administrativos.—Instancias.—Oficios. Comparecencias.

Tema 9.º Diligencias.—Minutas.—Copias de documentos.—Extractos.—Actas.—Citaciones para reuniones.

Tema 10. Relaciones humanas: Con los Jefes, con los compañeros, con el público.—Relaciones indirectas.

## GRUPO CUARTO

Tema 1.º Moral cristiana.—Fuentes y características de la moral cristiana.—Problemas fundamentales.—El problema del ideal y del fin.—El problema de la responsabilidad.—El problema del deber.

Tema 2.º El trabajo como deber.—Fundamentos teológicos del trabajo.—Servicio a la sociedad, dedicación.

Tema 3.º Formación profesional.—Conciencia profesional.

Tema 4.º La persona.—Respeto a la persona humana.—Derechos de las personas: Físicos, morales y religiosos.

Tema 5.º Deber de servir al hombre: Como persona, como miembro de diversas sociedades (familia, Iglesia, sociedad civil...).

Tema 6.º El secreto.—Clases de secreto.—Cómo obliga.

Tema 7.º Secreto profesional.—Responsabilidad del trabajador social y del funcionario en relación con el secreto profesional.

Tema 8.º Principales encíclicas sociales sobre educación y cuestión social.

Tema 9.º Justicia social y caridad.

Tema 10. La Iglesia Católica.—La Iglesia y la beneficencia.

## GRUPO QUINTO

## Sociología

Tema 1.º Sociología.—La Sociología como ciencia.—La Sociología y las ciencias sociales.

Tema 2.º El individuo como animal social.—Individualidad y sociedad.—Factores de la vida social del hombre.

Tema 3.º Origen y desarrollo de la cultura.—Bases animales de la cultura.—El problema del ajuste social.—Influencia del medio geográfico.

Tema 4.º Los grupos sociales: Sus clases.—Estructura del grupo primario.—Comprobación del grupo.

Tema 5.º Sentimiento gregario.—La multitud y el sentimiento de la multitud.—Bases del comportamiento multitudinario.—La comunicación en la masa.—Opinión pública.

Tema 6.º Estratificación social.—Casta, estamento y clase: Sus fundamentos.—Actitudes de clase y conciencia de clase.

Tema 7.º Comunidades.—Evolución de la comunidad.—Las comunidades modernas.—Las ciudades como nuevo medio.

Tema 8.º Instituciones sociales.—Las asociaciones.—Las grandes asociaciones: Políticas, económicas, culturales y religiosas.

Tema 9.º La sociedad como proceso.—Modos de transformación.—Factores biológicos, tecnológicos y culturales en la transformación social.

#### GRUPO SEXTO

##### El trabajo social

Tema 1.º Trabajo social: Servicio social.—Concepto y definición: Objetivos y principios básicos.

Tema 2.º Principales problemas socio-económicos: Vivienda, alimentación, paro, educación, higiene y salud.—Tiempo libre.

Tema 3.º La familia y los menores.—El trabajo social en el campo de la familia y de los menores.—Menores privados de ambiente familiar normal.

Tema 4.º Casos sociales: Estudio, diagnóstico y tratamiento. Diagnóstico interpretativo, pronóstico.—Trabajo en equipo.

Tema 5.º Técnicas del trabajo social: Servicio social de casos, servicio social de grupo y servicio social de comunidad.

Tema 6.º Técnicas de la entrevista.—Petición de ayuda.—Características de las personas que solicitan ayuda.—Influencia de la personalidad.

Tema 7.º Su confección.

Tema 8.º Ficheros.—Fichero de individuos, fichero de obras sociales y fichero de casos y asuntos.

Tema 9.º Acción social de las Naciones Unidas.—Organismos especializados: UNESCO, OIT, OMS, FAO...—El Consejo Económico y Social (ECOSOC).

Tema 10. El UNICEF.—Organización.—Relaciones con España.

Tema 11. Las O. N. G. (Organismos Internacionales no Gubernamentales)—La U. I. P. E.—La U. C. I. S. S. (Unión Católica Internacional de Servicio Social)—Internacionales Católicas.—El B. I. C. E.—Cáritas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a una plaza de Director de la Banda de Música del Orfanato Nacional de El Pardo.*

De conformidad con lo establecido en la norma novena de la oposición convocada por Orden de 31 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1969) para cubrir una plaza de Director de la Banda de Música del Orfanato Nacional de El Pardo, el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de dicha oposición quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don José de Diego López, Director general de Política Interior y Asistencia Social.

Presidente suplente: Ilustrísimo señor don Jesús Gay Ruidíaz, Subdirector general de Asistencia Social.

#### Vocales:

Don José Moreno Bascuñana, Catedrático de Armonía del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

Don Miguel Groba Groba, Director de la Banda de Música de la Diputación Provincial de Madrid.

Don Santiago Corredor Durán, Jefe de la Sección de Asistencia Pública de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social.

#### Vocales suplentes:

Don Enrique Massó Ribot, Catedrático de Armonía del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

Don Julio Molina Prieto, Profesor del Real Conservatorio de Música de Madrid y miembro de la Banda Municipal de Madrid.

Don José Ramón Segura Sanz, Subjefe de la Sección de Asistencia Pública de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social.

Secretario: Don Adolfo Elices Huecas, funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado con destino en la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1969.—El Director general, José de Diego López.

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Pública.

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se designa el Tribunal calificador para el concurso de Médicos de aguas mineromedicinales. Inspectores de Establecimientos Balnearios.*

De acuerdo con lo que prescribe la base quinta de la convocatoria para el concurso de Médicos de aguas mineromedicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios, de fecha 28 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1969), esta Dirección General ha resuelto designar el siguiente Tribunal calificador:

Presidente: Excelentísimo señor don Joaquín Vaamonde Fernández, Consejero nacional de Sanidad.

Vocales: Don Manuel Armijo Valenzuela, Catedrático de «Hidrología médica», de la Facultad de Medicina de Madrid, y don Gonzalo Piédrola Gil, Catedrático de «Medicina preventiva y social» (antes «Higiene y Sanidad»), de la misma Facultad.

Secretario: Don Antonio Muro y Fernández-Cavada, Jefe de la Sección de Medicina Social de esta Dirección General.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de julio de 1969.—El Director general, P. D., el Secretario general, Enrique Mata Gorostizaga.

Sr. Subdirector general de Medicina Preventiva y Asistencial.

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se publica relación de Médicos de aguas mineromedicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios, admitidos al concurso convocado por Resolución de 28 de abril de 1969.*

Relación de Médicos de aguas mineromedicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios, admitidos al concurso convocado por Resolución de 28 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo), para provisión de Direcciones Médicas de Balnearios:

Aparicio Domínguez, don Luis.  
Calvín Rodríguez-Valdés, don Nicolás.  
Cámara Niño, don Fernando.  
Campos Mansó, don José María.  
Castillo Prados, don Germán.  
Esteban Múgica, don Luis.  
Lucas Gallego, don José.  
García Ayuso, don Juan de Dios.  
Grinda y López-Dóriga, don Jesús.  
Gualtar Segarra, don Juan.  
Linares Castillo, don Ricardo.  
López Herce, don Andrés.  
López Oliveros, don Francisco José.  
Manuel y Piniés, don Luis.  
Maraver Perea, don Manuel.  
Martínez de Victoria y Juguera, don Manuel.  
Marugán González, don Angel.  
Monsalve Serrano, don José.  
Pardo Canalis, don Julio.  
Perán Torres, don Fernando.  
Ruiz Fernández, don Valentín.  
Samitier Azparrén, don Javier.  
Santo-Domingo López, don José.  
Sebastián Herrador, don Miguel.  
Sevilla Vallejo, don José Oriol.  
Vela Guillén, don Rafael.

Se concede un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, para que los interesados puedan formular reclamaciones mediante instancia que dirigirán a esta Dirección General.

Madrid, 12 de julio de 1969.—El Director general, P. D., el Secretario general, Enrique Mata Gorostizaga.